



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0490 DE 2004
(Octubre 22)

Por medio de la cual se legalizan los estudios y se autoriza el nivel de educación media académica a unas Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y ss. de la Ley 115 de 1994; 7º y 9º de la Ley 715 de 2001 y Artículo 3º del Decreto Municipal No. 578 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los artículos 11 y 15 de la Ley 115 de 1994, incluyeron la educación preescolar como parte del servicio público educativo formal y ella fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 2247 de septiembre de 1997.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 715 del 2001, las autoridades educativas territoriales, velarán para que bajo una sola administración de la Institución Educativa o Centro Educativo, se ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media, según corresponda.

Las Instituciones Educativas que a continuación se nombran vienen funcionando amparadas en las siguientes Resoluciones:

Alvaro Marín Velasco: Resolución Departamental 16358 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza provisionalmente ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Antonio Ricaurte: Resolución Departamental 16387 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza provisionalmente ofrecer la educación formal en los niveles de educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Por medio de la cual se legalizan los estudios y se autoriza el nivel de educación media académica a unas Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín.

La Presentación: Resolución Departamental 16382 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza provisionalmente ofrecer la educación formal en los niveles de educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Mater Dei: Resolución Departamental 16378 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza provisionalmente ofrecer educación formal en los niveles de educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Francisco Luis Hernández Betancur: Resolución Departamental 16209 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Héctor Abad Gómez: Resolución Departamental 16285 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Juan de Dios Carvajal: Resolución Departamental 16260 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Juvenil Nuevo Futuro: Resolución Departamental 16234 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Loreto: Resolución Departamental 16279 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

República de Uruguay: Resolución Departamental 16226 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Villa Flora: Resolución Departamental 16246 de noviembre 27 de 2002, le concede reconocimiento de carácter oficial y le autoriza ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

Superadas las causales que dieron lugar a la **autorización provisional** de las instituciones mencionadas, para ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, esta Secretaría otorga su autorización definitiva.

A las Instituciones Educativas oficiales: **Alvaro Marín Velasco, Antonio Ricaurte, La Presentación, Mater Dei, Francisco Luis Hernández Betancur, Héctor Abad Gómez, Juan de Dios Carvajal, Juvenil Nuevo Futuro, Loreto, República de Uruguay, Villa Flora**, se les autoriza la ampliación del servicio público educativo formal al Nivel de Educación Media Académica, grados 10º y 11º, por haber cumplido con los objetivos específicos señalados en los artículos 29 y ss de la Ley 115 de 1994 y llenados los requisitos que para tal fin les exigió la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de esta Secretaría.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

Por medio de la cual se legalizan los estudios y se autoriza el nivel de educación media académica a unas Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar de forma definitiva a las **Instituciones Educativas: Alvaro Marín Velasco, Antonio Ricaurte, La Presentación, Mater Dei**, para ofrecer la educación formal en los niveles de preescolar, grado transición, educación básica ciclo primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º y ciclo secundaria, grados 6º, 7º, 8º y 9º, bajo una sola administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a partir del 2004 a las **Instituciones Educativas** que a continuación se enuncian para ofrecer la educación formal en el nivel de educación media académica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	NÚCLEO	GRADOS
1. Alvaro Marín Velasco	Cra. 42 A No. 76-28	916 Manrique	10º y 11º
2. Antonio Ricaurte	Cll. 2 No. 80-28	935 Belén San Bernardo	10º y 11º
3. Héctor Ábad Gómez	Cll. 50 No. 39-65	928 La Candelaria	10º y 11º
4. Juan de Dios Carvajal	Cll. 65 AA No. 36-39	924 Villa Hermosa	10º y 11º
5. Juvenil Nuevo Futuro	Cra. 80 No. 104 C 38	921 Pedregal	10º y 11º
6. La Presentación	Cll. 7 No. 56-8	933 Cristo Rey	10º y 11º
7. Loreto	Cll. 32 No. 30-44	926 La Milagrosa	10º y 11º
8. Mater Dei	Cra. 68 No. 42-70	929 Laureles	10º y 11º
9. República de Uruguay	Cll. 91 A No. 70 A 123	920 Castilla	10º y 11º
10. Villa Flora	Cll. 76 A E No. 83 C 41	922 López de Mesa	10º y 11º

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la **Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur**, ubicada en la calle 87 No. 50 AA 21, Núcleo Educativo 918 - Aranjuez, para ofrecer la educación formal en los Niveles de Preescolar, grado Transición y Media Académica, grados 10º y 11º.

ARTÍCULO CUARTO.- Legalizar los estudios cursados para el año 2003 en el grado 10º de educación media académica, a las instituciones relacionadas en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO.- Las **Instituciones Educativas, autorizadas en los artículos segundo y tercero**, podrán expedir certificados de estudio, otorgar el título de **Bachiller Académico**, expedir y registrar los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Nacional 1860 de 1994, en los Decretos Nacionales 0921 de 1994 y 0230 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al DANE, para la apertura de nuevos registros.

Por medio de la cual se legalizan los estudios y se autoriza el nivel de educación media académica a unas Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los documentos que expidan las **Instituciones Educativas**, autorizadas en los artículos segundo y tercero, deberán citar el número y la fecha de esta Resolución

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia del presente acto administrativo deberá fijarse en lugar visible de cada institución educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).


HORACIO ARANGO MARIN
Secretario de Educación
Municipio de Medellín


RDOR/Rosalba E.



